

Legislación Nacional

Decreto 258/2003 MINISTERIO DEL INTERIOR Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Departamento de Estado. Modificación del Decreto N° 357/2002 y de la Decisión Administrativa N° 18/2002. Bs.As., 24/6/2003 VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y modificatorios y complementarios, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios y la Decisión Administrativa N° 18 de fecha 27 de marzo de 2002 y modificatorias, y CONSIDERANDO: Que a través de la Ley citada en primer término en el VISTO se establecieron los ministerios que conforman la organización de la Administración Pública Nacional y sus competencias. Que por el Decreto N° 357/02 y modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama. Que resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del MINISTERIO DEL INTERIOR, en función de las nuevas competencias asignadas. Que las reformas propuestas se encuentran fundamentadas en un pormenorizado análisis y evaluación de responsabilidades y competencias, en función de la necesidad del reordenamiento mencionado. Que este reordenamiento requiere una nueva conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos propuestos. Que por la Decisión Administrativa N° 18/2002 y sus modificatorias, se procedió a aprobar la Estructura Organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR. Que a los efectos que dicho Departamento de Estado alcance plenitud en el cumplimiento de su misión y funciones, resulta conveniente reorganizar sus segundas aperturas, en concordancia con la nueva organización de sus niveles políticos. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1° del Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional— el Apartado XIII correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que como planilla anexa al presente artículo se acompaña. ARTICULO 2° — Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2° del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios, —Objetivos— el Apartado XIII correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida. ARTICULO 3° — Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación, los que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante del presente Decreto. ARTICULO 4° — EL MINISTERIO DEL INTERIOR deberá elaborar la Estructura Organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban por este acto en un plazo de NOVENTA (90) días. Hasta tanto se aprueben, conservarán su vigencia las unidades existentes a la fecha, con la asignación de los suplementos que les correspondiere. ARTICULO 5° — Derógase parcialmente la Decisión Administrativa N° 18/2002 y sus modificatorias, manteniéndose la vigencia del Artículo 3° de dicha norma. ARTICULO 6° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR. ARTICULO 7° — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción. ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. Anexo al Artículo 1° **XIII MINISTERIO DEL INTERIOR** SECRETARIA DE INTERIOR SUBSECRETARIA DE INTERIOR SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS SECRETARIA DE PROVINCIAS SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL SUBSECRETARIA DE COORDINACION